



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 4459/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Locales por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Subvención Campamento Urbano 2025.

Interesado: Familias empadronadas en El Casar con niños menores nacidos antes del 1 de enero de 2022 matriculados en los campamentos urbanos de El Casar entre el 01/07/2025 y 31/08/2025.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Propuesta del Servicio
- Providencia de Alcaldía
- Informe de Secretaría-Intervención
- Informe técnico
- Resolución de Alcaldía
- Recepción del texto de las bases y convocatoria y restante documentación
- Informe-Propuesta de Secretaría
- Informe de Fiscalización (Fase A)

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a Familias empadronadas en El Casar con niños menores nacidos antes del 1 de enero de 2022 matriculados en los campamentos urbanos de El Casar entre el 01/07/2025 y 31/08/2025. Subvención Campamento Urbano 2025, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto máximo de 3.000€, correspondientes a los fondos destinados a la financiación de las ayudas de Campamento Urbano 2025 recogido en el capítulo IV, partida 341.480.02 "Becas para realización deporte base", del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2025. Las ayudas reguladas en estas Bases están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026 del Ayuntamiento de El





Ayuntamiento de EL CASAR

Casar. Objetivo: Ayudar a las familias con los gastos relativos a gastos de campamento de verano para conciliación familiar; Línea: Educación.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de las bases y convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Luis González La Mola, en El Casar a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS CUYOS HIJOS/AS MENORES PARTICIPEN EN CAMPAMENTOS URBANOS CELEBRADOS EN LA LOCALIDAD DE EL CASAR TEMPORADA 2025.

Vista la necesidad de favorecer la ocupación saludable y educativa del tiempo libre de la población infantil de El Casar durante la temporada de verano 2025 mediante su participación en Campamentos Urbanos, el Ayuntamiento de El Casar ha decidido establecer ayudas económicas para familias con menores de edad dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de servicios de campamento urbano.

Por razones de urgencia, se publica al mismo tiempo Bases Reguladoras de las ayudas a conceder y Convocatoria de las mismas.

En su virtud, se disponen las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de las ayudas de campamento urbano 2025:

Artículo 1.- Objeto

El Objeto de las presentes Bases y Convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de servicios de campamentos urbanos que cumplan con los requisitos legales necesarios para la obtención de licencia o autorización municipal, organizados por asociaciones, empresas, centros educativos e infantiles tanto públicos como privados en la localidad de El Casar, cumpliendo con los requisitos legales necesarios para su autorización quedando incluidos dentro de la ayuda los servicios de desayuno y comedor, durante los días laborales del periodo vacacional comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Artículo 2.- Normativa aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

1.- Modelo de solicitud que se anexiona a las presentes Bases. (Anexo I).

El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la web municipal del Ayuntamiento de El Casar: <https://elcasar.es/gestiones-y-tramites/modelos-de-solicitudes>

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda, si





bien la concesión de las mismas, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los participantes que pudieran resultar beneficiaros/as.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en el artículo cinco de la presente Convocatoria de la siguiente manera:

- A) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica General <https://elcasar.es/gestiones-y-tramites/sede-electronica> en el procedimiento habilitado para SUBVENCIONES: AYUDAS PARA CAMPAMENTO URBANO 2025.
- B) Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 4.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

La unidad familiar o convivencial debe estar empadronada en el municipio de El Casar.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- ✧ Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar: Declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2024 o autorización de cesión de datos fiscales al Ayuntamiento de El Casar.
- ✧ N° de cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda en el supuesto de resultar beneficiario. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el mismo que realiza la solicitud.
- ✧ Declaración responsable de ingresos, Vidal laboral y nóminas del año 2024, en el caso de no poder acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2024 o de no autorización de cesión de datos fiscales.
- ✧ La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 14 de julio de 2025 al 8 de agosto de 2025 ambos inclusive.

Artículo 6.- Información sobre las ayudas.

Cualquier información relacionada con esta Convocatoria será facilitada en:





- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar.
- Página Web del Ayuntamiento de El Casar, www.elcasar.es
- Ayuntamiento de El Casar (Departamento de Gestión de Subvenciones).

Artículo 7.- Instrucción

1.- El órgano instructor del procedimiento de concesión tanto de las ayudas para Campamento Urbano será el Servicio de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Casar, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la Resolución. A tal efecto, el órgano instructor podrá:

- a) Requerir al solicitante para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de 10 días hábiles.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2.- Completada y analizada la documentación, el órgano instructor, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse al órgano colegiado de valoración y cuáles, no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

Artículo 8. - Valoración.

1.- El órgano colegiado de valoración evaluará todas las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de las ayudas para Campamento Urbano, elaborando un informe en el que se determine, de forma priorizada en función de los criterios establecidos, las personas que han sido valoradas por cumplir todos los requisitos, con indicación de la cuantía provisional a conceder, teniendo en cuenta el crédito disponible.

2.- El órgano colegiado de valoración estará integrado por cuatro personas. La Presidencia será ostentada por la Concejala de Educación del Ayuntamiento de El Casar. Las otras tres personas serán designadas entre el personal de las áreas de Secretaría-Intervención y de Bienestar Social, actuando una como Secretaria y las otras como Vocales.

3.- Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Artículo 9.- Finalización del procedimiento.-

Una vez valoradas las solicitudes, se realizará propuesta de Resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar (Plaza de la Constitución, 1, 19170 El Casar) y en la página web municipal (www.elcasar.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de El Casar. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se elevará propuesta definitiva de concesión de las ayudas para su Resolución de Alcaldía que será publicada en los mismos términos anteriormente expuestos.

La Resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de El Casar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 10

Para lo no regulado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 11.- Financiación y Pago de las Ayudas.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por las presentes bases serán las correspondientes en el capítulo IV, partida 341.480.02 “Becas para realización deporte base”, del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 por un importe máximo de 3.000€.

Las ayudas reguladas en estas Bases están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026 del Ayuntamiento de El Casar. Objetivo: Ayudar a las familias con los gastos relativos a gastos de campamento de verano para conciliación familiar; Línea: Educación.

El Ayuntamiento de El Casar abonará directamente mediante ingreso en cuenta bancaria a los destinatarios beneficiarios el importe de las ayudas para sufragar los gastos de campamento urbano incluido comedor escolar y aula matinal conforme a los porcentajes que correspondan tras realizar la correspondiente baremación previa comprobación de la inscripción y asistencia de los menores a la actividad. Para que el ingreso de la ayuda concedida se pueda realizar correctamente, el titular de la cuenta bancaria ha de coincidir con la persona que realiza la solicitud.

Los solicitantes de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal. Esta situación se comprobará de oficio por el





Ayuntamiento con anterioridad a la propuesta de Resolución y en todo caso antes de procederse al pago de la ayuda.

Artículo 12.- Destinatarios.

1).-Podrán beneficiarse de estas ayudas las familias con menores nacidos antes del 1 de enero de 2022, matriculados en los campamentos urbanos celebrados en la localidad de El Casar durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.

2).-Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud, con una antelación mínima de al menos tres meses.

A estos efectos se entiende por unidad convivencial:

a) La integrada por el padre y la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar que no tengan rentas anuales superiores a 8.000 € y no hayan presentado declaración de IRPF individualmente y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad, física, psíquica o sensorial.

b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea compartido, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos comunes.

3).- Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2024 no deberá superar en tres veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2025 (IPREM) (14 pagas), 25.200€. En el supuesto de familias con título de familia numerosa en vigor, no podrá superarse en 3,5 veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2025 (IPREM) (14 pagas), 29.400€.

Artículo 13.- Cuantías de las ayudas.

Las cuantías de las ayudas, con un límite máximo de cuatro semanas, serán las siguientes:

1.- Del 70% del coste mensual del servicio para aquellas solicitudes que obtengan una puntuación según tablas de baremación de 9 puntos.

2.- Del 50% del coste mensual del servicio para aquellas solicitudes que obtengan una puntuación según las tablas de baremación de entre 5 y 8 puntos.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR
(GUADALAJARA)

Estableciéndose los siguientes límites en el coste mensual y semanal del servicio contratado:

OPCIÓN	HORARIO	DESAYUNO/COMIDA	SEMANA	MES
A	9-14 Horas	Sin desayuno ni comida	48 €	192 €
B	7-14 Horas	Sólo Desayuno	56 €	224 €
C	9-16 Horas	Sólo Comida	70 €	280 €
D	7-16 Horas	Desayuno y comida	75 €	300 €

Se concederán las Becas hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 3.000€ conforme al artículo 11 de la presente Convocatoria.

Se podrán obtener becas por un porcentaje diferente a los anteriormente apuntados en casos excepcionales y valorados a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 14.-

Las solicitudes de ayudas se valorarán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

Los ingresos considerados para la obtención de la renta familiar serán los del año 2024, la situación familiar para la consideración de los miembros computables será la referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del padre y de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza en el ejercicio fiscal del año 2024.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos comunes.

La comprobación del requisito de renta se realizará mediante la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio 2024.

En el caso de que no se pueda presentar por parte de los miembros de la unidad familiar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se presentará Certificado de ingresos de la unidad convivencial emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

En el caso de que este documento no pueda ser emitido por la AEAT podrán acreditarse estos ingresos mediante la aportación del certificado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de los certificados o las nóminas del año 2024 y de una declaración responsable firmada por los padres y madres o tutores legales donde se indique los ingresos de ese año.

En el caso de haber percibido ingresos correspondientes a otras prestaciones públicas que resultan





exentas del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se deberá aportar una certificación emitida por los órganos competentes en materia de Empleo, Seguridad Social y/o Clases Pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año 2024.

Si no se ha obtenido ningún ingreso en el año 2024, se deberá aportar el informe de la Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación.

Si el solicitante no puede acreditar su situación mediante un certificado de vida laboral porque no haya residido en España antes del año inmediatamente anterior al de participación del alumno en el Campamento Urbano 2025 y el interesado alegue mediante declaración responsable no percibir rentas, deberá aportar asimismo un informe de los Servicios Sociales que acredite que han sido atendidos.

Aunque los interesados hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria para la verificación del nivel de renta, también deberán aportar la documentación aportada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente. En este caso, el Ayuntamiento requerirá a los interesados la aportación del correspondiente documento, que deberá aportarse en el plazo que se determine.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2024 de los miembros de la unidad familiar o convivencial que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.

Las cuantías y condiciones se calcularán realizando las siguientes operaciones:

Casilla 435 Base imponible general + casilla 460 Base imponible del ahorro.

En el supuesto de separación y/o divorcio con custodia compartida se computará la renta anual de cada uno de los progenitores.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Aunque los interesados hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria para la verificación del nivel de renta de la unidad familiar o convivencial, cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas, el/la solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Ayuntamiento de El Casar, la documentación justificativa de la renta de la unidad familiar o convivencial correspondiente al ejercicio 2024, conforme lo dispuesto a continuación:

- a) Si presentó declaración de la renta, deberá aportarse copia de dicha declaración.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR
(GUADALAJARA)

- b) Si no se presentó declaración de la renta por no estar obligado a ello, se aportará documentación justificativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2024 (certificados de empresa, nóminas, etc.)
- c) Si no se ha obtenido ningún ingreso en el ejercicio deberá aportarse declaración responsable en este sentido y acreditarse mediante informe laboral negativo de la Seguridad Social.

La falta de justificación del nivel de renta de la unidad familiar supondrá la exclusión del solicitante del procedimiento, no pudiendo ser beneficiario de la ayuda.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 30 de junio de 2025.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes:

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente.

1.-FAMILIAS CON TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR

TRAMO DE RENTA	PUNTUACIÓN
De 29.400€ a 25.672,43€	5 puntos
De 25.672,42€ a 21.944,85€	6 puntos
De 21.944,84€ a 18.217,27€	7 puntos
De 18.217,26€ a 14.489,69€	8 puntos
Inferior a 14.489,68€	9 puntos

2.- FAMILIAS SIN TÍTULO DE FAMILIAS NUMEROSAS EN VIGOR.

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 25.200 a 21.472,43€	5 puntos.
De 21.472,42€ a 17.744,85€	6 puntos.
De 17.744,84€ a 14.017,27€	7 puntos.
De 14.017,26€ a 10.289,69€	8 puntos.
De 10.289,68€ a 0€	9 puntos.

La concesión de las becas se ordenará según la puntuación obtenida, hasta agotar crédito presupuestario, en el supuesto de empate en puntuación, se atenderá al criterio de ingresos





económicos, teniendo prioridad aquellas unidades familiares con menores ingresos económicos.

Artículo 15.- Incompatibilidad de las ayudas y pérdida de la condición de beneficiario.

1.-Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

2.- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

2.1.- La falsedad u omisión de los datos facilitados.

2.2.- La ausencia del servicio de campamento más de cuatro días seguidos sin justificación documental que acredite el motivo de la falta de asistencia.

2.3.- Cuando se extinga la situación económica familiar o social que dio lugar a la concesión de la ayuda.

2.4.- Renuncia voluntaria del beneficiario.

2.5.- El impago de la parte proporcional del coste del servicio que corresponda a los beneficiarios.

Artículo 16.- Abono de la Ayuda

1.- Una vez dictada la resolución favorable y aportada la factura justificativa del gasto junto con su justificante de pago y/o comprobado de oficio por el Ayuntamiento de El Casar la participación del menor en el campamento municipal “Verano deportivo 2025”, se procederá a abonar la cuantía de la ayuda mediante transferencia bancaria en la cuenta asignada por el titular de la solicitud de la ayuda.

2.- Previamente al abono de la ayuda el beneficiario de la misma debe encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda local. Esta situación será comprobada de oficio por el Ayuntamiento.

3.- El abono de la ayuda se realizará del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- El menor o menores deben estar inscritos y asistir con regularidad al servicio de campamento urbano durante el periodo estival de 2025 conforme a lo establecido en el artículo 12 de estas Bases y Convocatoria.

2.- Justificar la asistencia al servicio y finalidad para la que ha sido concedida la ayuda mediante la aportación de la factura correspondiente y justificante de pagos de la factura. El plazo de justificación de la ayuda concedida se realizará del 1 al 30 de septiembre de 2025.

3.-Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

4.-Cooperar con el Ayuntamiento de El Casar en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, al objeto de comprobar el destino finalista de la ayuda.





En el supuesto de no cumplir con la obligación de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios, o cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 15 de las presentes Bases y Convocatoria, supondrá la anulación sobrevenida de la ayuda, y comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

Artículo 18.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de El Casar con el fin exclusivo de realizar la selección del alumnado becado, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en esta convocatoria establecida en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de El Casar con CIF P1908500J con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayuda. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de El Casar podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Casar – Plaza de la Constitución, 1 – 19170 El Casar (Guadalajara) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://elcasar.sedelectronica.es/dossier.1>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de El Casar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: lopdp@ayuntamientoelcasar.es.







AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

DOCUMENTACIÓN Marcar con una X lo que corresponda	APORTA	AUTORIZA
Fotocopia NIF/ NIE del solicitante y en su caso del representante legal o Autorización al Ayuntamiento para consulta de datos		
Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar: Declaración IRPF correspondiente al ejercicio 2023 o autorización de cesión de datos fiscales al Ayuntamiento de El Casar (Deberá rellenar el formulario de autorización).		
Título de familia numerosa o Autorización al Ayuntamiento para consulta de datos		
Empadronamiento o autorización al Ayuntamiento para consultar sus datos del padrón		
En el caso de no poder acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante la presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2023 o de no autorización de cesión de datos fiscales deberá presentar:		
Declaración responsable de ingresos		
Vida Laboral (Si no lo presenta ni autoriza su consulta al Ayuntamiento)		
Nóminas año 2023		

DECLARACIÓN RESPONSABLE. - Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que: Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que acompañan a la misma.

Que todos los datos reflejados se ajustan a la realidad, conocen, aceptan y cumplen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y no están incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma progenitor	Firma progenitora	Firma interesado/a (en caso de ser alumno/a solicitante mayor de edad)
------------------	-------------------	--

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Casar

PROTECCIÓN DE DATOS **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de El Casar | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud de Ayudas destinadas a las familias para el campamento urbano 2023 de El Casar. | **Legitimación:** El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. | **Destinatarios:** No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de El Casar Plaza de la Constitución 1 - 19170 EL CASAR (Guadalajara) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://www.aytoelcasar.es>) | **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en Anexo I de este formulario.





INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de El Casar - NIF: P1908500J
Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR (Guadalajara)
Teléfono: 949 33 40 01
Correo electrónico: lopd@ayuntamientoelcasar.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar la solicitud de Ayudas destinadas a las familias para el campamento urbano 2023 de El Casar

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de El Casar podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Casar - Plaza de la Constitución, 1 - 19170 El Casar (Guadalajara) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://www.aytoelcasar.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeadpd.gob.es/>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de El Casar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: lopd@ayuntamientoelcasar.es





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al AYUNTAMIENTO DE EL CASAR a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate):

.....**AYUDA CAMPAMENTO URBANO 2025**

siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2023.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Casar - Plaza de la Constitución, 1 - 19170 El Casar (Guadalajara) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://www.elcasar.es>





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el/los abajo firmante/s **AUTORIZA/N** al Ayuntamiento de El Casar, en relación con la solicitud de:

.....**AYUDA CAMPAMENTO URBANO 2025**.....

a recabar de las administraciones y organismos oficiales que a continuación se relacionan los siguientes accesos a documentos y certificaciones:

AUTORIZA (Marcar con una X)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES)	ÓRGANO CEDENTE
	Estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias para Ayudas y Subvenciones con Incumplimientos	Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
	Consulta de un periodo de la vida laboral de los últimos 5 años	TGSS (Seguridad Social)
	Consulta del Nivel de Renta correspondiente al ejercicio 2024	Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
	Título de familia numerosa	Servicio de Consulta de Familia Numerosa (CCAA)
	Consulta datos de identidad	Dirección General de la Policía

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales necesarios para la tramitación de un procedimiento administrativo, además de aportar la totalidad de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberá justificar/motivar su oposición ejerciendo su derecho mediante documento que se podrá acompañar a la correspondiente solicitud, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar:

<https://www.elcasar.es>

El Casar a, _____ de _____ de _____

☐ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de El Casar es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Autorización para la cesión de datos de carácter personal"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. **Derechos:** Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de El Casar, sito en Plaza Constitución 1 - 19170 EL CASAR (Guadalajara) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://www.elcasar.es>)

